

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío M.S. Jaime Arteaga Céspedes

RESOLUCION No. CSJQUR20-88 30 de marzo de 2020

"Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2020 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/ o equivalentes Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Armenia y Distrito Administrativo del Quindío.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJQR16-68 del 18 de marzo de 2016,_ modificada por la Resolución No. CSJQR16-275 del 9 de diciembre de 2016, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/ o equivalentes Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJQA13-124 de 2013, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597 www.ramajudicial.gov.co



Hoja No. 2 Resolución No. CSJQUR20-88 de 2020. "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2020 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/ o equivalentes Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013".

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

EL CASO CONCRETO,

La señora **LEIDY MARÍA BETANCOURT HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.782.982 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/ o equivalentes Nominado, mediante oficio recibido el día 28 de febrero de 2020 solicita la reclasificación de sus puntajes en la convocatoria No. 3.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJQR16-275 del 9 de diciembre de 2016, a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	NOMBRE	Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
52.782.982	BETANCOURT HENAO LEIDY MARÍA	358.56	141.50	21.70	15	0	536.76

Posteriormente, como resultado de su solicitud de reclasificación correspondiente al año 2017 a la concursante le fue actualizada su inscripción, mediante la Resolución No. CSJQUR17-104 del 26 de abril de 2017, adjudicándole los siguientes puntajes:

CEDULA	NOMBRE	Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
52.782.982	BETANCOURT HENAO LEIDY MARÍA	358,56	141,50	83,03	50,00	0,00	633,09

Luego, como resultado de su solicitud de reclasificación correspondiente al año 2018 a la concursante le fue actualizada su inscripción, mediante la Resolución No. CSJQUR18-117 del 21 de marzo de 2018, adjudicándole los siguientes puntajes:

CEDULA	NOMBRE	Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
52.782.982	BETANCOURT HENAO LEIDY MARÍA	358,56	141,50	100.00	50,00	0,00	650.06

Hoja No. 3 Resolución No. CSJQUR20-88 de 2020. "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2020 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/ o equivalentes Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013".

- Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **BETANCOURT HENAO** allegó certificación de experiencia laboral expedida por la Jefe de Talento Humano de la Dirección Seccional de Armenia en la que consta su vinculación a la Rama Judicial desde el 03 de noviembre de 2009 a la fecha de la certificación, eso es, el 12 de febrero de 2020.

Ahora bien, dado que a la aspirante en la reclasificación del año 2018, como se indicó en la Resolución No. CSJQUR18-117 del 21 de marzo de 2018 se le había valorado la experiencia laboral acreditada hasta el máximo posible (100) puntos, se considera inviable acceder a la solicitud de reclasificación y por ende, no se otorgara puntaje adicional.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO.- No acceder a la solicitud de actualización de la inscripción de la señora **LEIDY MARÍA BETANCOURT HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.782.982, por reclasificación correspondiente al año 2020, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/ o equivalentes Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificaran los Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020)

[ORIGINAL FIRMADO]

JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS Presidente

CSJQ/JAC

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597 www.ramajudicil.gov.co